# Contrato de Suministro de Bienes No. 026 de septiembre 04 2026

En BOGOTA, en septiembre 04 de 2026, se reunieron las siguientes personas: YOLANDA SEPULVEDA, Supervisora de el contrato en su calidad de Supervisor del Contrato, representante del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. y ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES en su calidad de Contratista identificado(a) 20.910.819 , para suscribir el acta de iniciación del Contrato de Suministro de Bienes No. 026 de septiembre 04 de 2026 cuyas condiciones se transcriben a continuación:

**REGISTRO:** 034

**OBJETO:** Adquisición y suministro integral de material lúdico-pedagógico, insumos artísticos, equipos de tecnología audiovisual y accesorios de instalación técnica, destinados a la dotación de las aulas de bachillerato y al fortalecimiento de los talleres creativos de la comunidad estudiantil del COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN IED, en el marco del desarrollo del "Proyecto Bilingüismo Tándem Challenge" y las iniciativas del área de Educación Artística.

**VALOR** $ 1.834.000,00

**PROVEEDOR** ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES

**NIT** 20.910.819

**PLAZO** QUINCE ( 15 ) días

**FECHA PREVISTA DE TERMINACION:** septiembre 19 2026

Para Constancia se firma por quienes en ella intervinieron

ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES
Contratista

YOLANDA SEPULVEDA
Supervisora de el contrato

# COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

| | REMISIÓN AL SUPERVISOR | | | | 09-IF-013 VERSION 1 |
|---|---|---|---|---|---|
| | Fecha: 4/09/2026 | Elaboró: | Revisó: | Aprobó: | Pág. 1 |

BOGOTA, 4/09/2026

Señor(a)
**YOLANDA SEPULVEDA**
Ciudad

**ASUNTO** SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 26, suscrito con ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES

De manera atenta me permito informarle que Usted ha sido designado(a) para ejercer la supervisión del contrato citado en el asunto, cuyo objeto es: Adquisición y suministro integral de material lúdico-pedagógico, insumos artísticos, equipos de tecnología audiovisual y accesorios de instalación técnica, destinados a la dotación de las aulas de bachillerato y al fortalecimiento de los talleres creativos de la comunidad estudiantil del COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN IED, en el marco del desarrollo del "Proyecto Bilingüismo Tándem Challenge" y las iniciativas del área de Educación Artística..

Debe realizar la supervisión de la ejecución del contrato, desde su inicio hasta su terminación y liquidación, para lo que deberá conocer en forma completa y detallada los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso contractual y el contrato, la documentación podrá ser consultada en la oficina de pagaduría del Colegio.

Para el proceso de supervisión deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **a.**- Velar porque el objeto del contrato se cumpla bajo las condiciones, características y, en general, lo que se establezca en el mismo, **b.**- Velar porque las partes cumplan las obligaciones surgidas del contrato, **c.**- Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del suministro del bien o la prestación del servicio, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato, **d.**- Avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

Está prohibido al supervisor tomar las siguientes determinaciones: 1.- Resolver las solicitudes de prórroga, 2.- Modificar las obligaciones contractuales, 3.- Adicionar las obligaciones contractuales, 4.- Declarar el incumplimiento del contrato, 5.- Suspender la ejecución del contrato, 6.- Efectuar otrosí al contrato, 7.- Efectuar reajustes al contrato, 8.- Solucionar las controversias que se susciten con ocasión del contrato y las demás contempladas en la ley y la normatividad vigente.

Cordialmente

AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ
Rectora - Ordenadora del Gasto

# RESOLUCIÓN No. 026

Por la cual se adjudica el Proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 26 de 2026

## EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la resolución 1937 DE 16/07/2019, y

## CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 26 de 2026, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar Adquisición y suministro integral de material lúdico-pedagógico, insumos artísticos, equipos de tecnología audiovisual y accesorios de instalación técnica, destinados a la dotación de las aulas de bachillerato y al fortalecimiento de los talleres creativos de la comunidad estudiantil del COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN IED, en el marco del desarrollo del "Proyecto Bilingüismo Tándem Challenge" y las iniciativas del área de Educación Artística.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato Regimen especial Contrato de Suministro de Bienes No. 26 cuyo objeto es: Adquisición y suministro integral de material lúdico-pedagógico, insumos artísticos, equipos de

tecnología audiovisual y accesorios de instalación técnica, destinados a la dotación de las aulas de bachillerato y al fortalecimiento de los talleres creativos de la comunidad estudiantil del COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN IED, en el marco del desarrollo del "Proyecto Bilingüismo Tándem Challenge" y las iniciativas del área de Educación Artística., al proponente ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES con cédula de ciudadanía 20.910.819 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 1.834.000,00) (Letras y números).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en BOGOTA, en 4/09/2026

AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ
Rectora - Ordenadora del Gasto

# Contrato de Suministro de Bienes No. 026 de fecha sept 04 2026

Entre los suscritos: **AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de extranjeria No. 256652 expedida en Bogotá , en su calidad de **Rectora - Ordenadora del Gasto**, nombrado mediante 1937 DE 16/07/2019, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.**, con NIT 830.076.480-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES** identificado con cedula de ciudadanía 20.910.819 expedida en Toncancipa(cundinamarca) actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1.- Objeto del Contrato:**

Adquisición y suministro integral de material lúdico-pedagógico, insumos artísticos, equipos de tecnología audiovisual y accesorios de instalación técnica, destinados a la dotación de las aulas de bachillerato y al fortalecimiento de los talleres creativos de la comunidad estudiantil del COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN IED, en el marco del desarrollo del "Proyecto Bilingüismo Tándem Challenge" y las iniciativas del área de Educación Artística.

**Cláusula 2.- Detalles específicos del Contrato:**

| DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IMPORTE | VALOR IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ACRILTELA 29 CC BLANCO | 4 | $ 6.200,00 | $ 24.800,00 | $ 0,00 | $ 24.800,00 |
| ACRILTELA 29 CC NEGRO | 4 | $ 6.200,00 | $ 24.800,00 | $ 0,00 | $ 24.800,00 |
| ACRILTELA 29 CC AMARILLO | 4 | $ 6.200,00 | $ 24.800,00 | $ 0,00 | $ 24.800,00 |
| ACRILTELA 29 CC ROJO | 4 | $ 6.200,00 | $ 24.800,00 | $ 0,00 | $ 24.800,00 |
| ACRILTELA 29 CC AZUL | 4 | $ 6.200,00 | $ 24.800,00 | $ 0,00 | $ 24.800,00 |
| ACRILTELA 29 CC VERDE | 4 | $ 6.200,00 | $ 24.800,00 | $ 0,00 | $ 24.800,00 |
| VINILO TEXTIL BLANCO ROLLO 38 CM X 274 CM | 1 | $ 136.000,00 | $ 136.000,00 | $ 0,00 | $ 136.000,00 |
| VINILO TEXTIL NEGRO ROLLO 38 CM X 274 CM | 1 | $ 136.000,00 | $ 136.000,00 | $ 0,00 | $ 136.000,00 |
| VINILO TEXTIL ROLLO ROJO 38CM X 274CM | 1 | $ 136.000,00 | $ 136.000,00 | $ 0,00 | $ 136.000,00 |
| PEGAMENTO PARA TELA 120ML FRANCO ARTE SIN COLOR | 1 | $ 10.400,00 | $ 10.400,00 | $ 0,00 | $ 10.400,00 |
| BISTURI PUNTA DE LANZA | 4 | $ 10.200,00 | $ 40.800,00 | $ 0,00 | $ 40.800,00 |
| CARTON PAJA 1/4 | 10 | $ 2.400,00 | $ 24.000,00 | $ 0,00 | $ 24.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CABLE PLUG – JACK 3.5 MM TTRS A 2 PLUG 6.35MM 1/4MONO: IDEAL PARA CONECTAR PARLANTES CON ENTRADA JACK 3.5MM LA ENTRADA TRADICIONAL DEL AUDIO DESDE UNA CONSOLA INTERFAZ | 1 | $ 44.200,00 | $ 44.200,00 | $ 0,00 | $ 44.200,00 |
| BASE SOPORTE BRAZO PARA TV MONITOR 32 A 55 PULGADAS NEGRO | 1 | $ 48.500,00 | $ 48.500,00 | $ 0,00 | $ 48.500,00 |
| TV HYUNDAI 43" PULGADAS 109,22 CM HYLED4328G FHD LED SMART TV GOOGL | 1 | $ 1.109.300,00 | $ 1.109.300,00 | $ 0,00 | $ 1.109.300,00 |
| | | **TOTAL** | **$ 1.834.000,00** | **$ 0,00** | **$ 1.834.000,00** |

**Nota a las especificaciones técnicas:**

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar caracterísitcas especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

**Cláusula 3.- Valor del Contrato:**
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 1.834.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 033 de fecha 21 agosto 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Materiales otras áreas fundamentales.

**Cláusula 4.- Forma de Pago:**
El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaría, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

**Cláusula 5.- Declaraciones del Contratista:**
El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6.- Plazo del Contrato:**
El plazo para la ejecución del contrato será de 15 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**Cláusula 7.- Obligaciones particulares del Contratista:**
Para dar estricto cumplimiento al objeto contractual, el contratista seleccionado se comprometerá a:

1. **Suministro de Insumos Artísticos:** Entregar la totalidad de los materiales de arte (acrilteleas de colores, vinilos textiles, cartón paja, pegamentos y bisturís punta de lanza) cumpliendo rigurosamente con las cantidades y marcas especificadas en la cotización comercial.
2. **Entrega de Equipos Tecnológicos:** Suministrar el Smart TV de 43 pulgadas cotizado para la dotación audiovisual del proyecto de bilingüismo, asegurando que se entregue en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas garantías de fábrica.
3. **Instalación Técnica y Anclaje:** Realizar la instalación física y el montaje seguro del brazo soporte para el televisor en la zona del aula de bachillerato que determine la institución.
4. **Conectividad de Audio:** Proveer y conectar el cableado especializado (Plug - Jack a Plug Mono) para garantizar la correcta salida de audio desde el televisor o la interfaz del aula hacia los parlantes y consolas de sonido de la institución.
5. **Garantía de Calidad:** Asegurar que todos los productos entregados correspondan fielmente a las especificaciones de marca estipuladas (Titus, Offiesco, Belpaple, Franco Arte, Japaca, Hyundai).
6. **Logística de Entrega:** Transportar, descargar y entregar a satisfacción los materiales en la sede A de la institución asignada ( CALLE 66 A No.56-25), asumiendo los costos de transporte correspondientes.

**Cláusula 8.- Obligaciones generales del Contratante:**
7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

**Cláusula 9.- Responsabilidad:**
El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 10.- Confidencialidad:**
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11.- Terminación del Contrato:**
La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

**Cláusula 12.- Caducidad:**
El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 13.- Cláusula Penal:**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14.- Garantías:**
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO:** Se garantizará el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo

comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

**AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**AMPARO DE CALIDAD:** Para garantizar la correcta ejecución, idoneidad y calidad de los materiales lúdico-pedagógicos, insumos artísticos, equipos de tecnología audiovisual y accesorios de instalación técnica suministrados, el valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

**Cláusula 15.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:**
Las compras y servicios verdes integran criterios ambientales, sociales y económicos en toda la cadena de valor. Estos modelos apoyan la economía circular y el consumo sostenible, ofreciendo alternativas que reducen la huella de carbono y el impacto en los ecosistemas.Deberán observarse los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional. Es decir, que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

**Cláusula 16.- Independencia del Contratista:**
El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 17.- Ausencia de Relación Laboral:**
El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

**Cláusula 18.- Cesión:**
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

**Cláusula 19.- Indemnidad:**
El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 20.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 21.- Solución de Controversias:**
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

**Cláusula 22.- Notificaciones:**
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

**Cláusula 23.- Supervisión:**
La Supervisión del Contrato estará a cargo de Yolanda Sepulveda; la cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

**Cláusula 24.- Observaciones:**
Sel exige al proponente garantia por escrito de los elementos incritos en esta convocatoria

**Cláusula 25- Documentos:**
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 26.- Perfeccionamiento y Ejecución :**
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 27.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :**
Las actividades previstas se deben desarrollar en la CALLE 66 A No.56-25 y el la ciudad de BOGOTA. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es Bogota, con dirección CRA 127 A No.58-18, teléfono 3125961552 y correo electrónico amelissa.7@hotmail.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, CALLE 66 A No.56-25, 3119495 y Coldijorgeeliecerg12 @educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, septiembre 04 de 2026

**AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ**
Rectora - Ordenadora del Gasto

**ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES**
Contratista

Elaboró: Rigoberto Miranda Bolaños

Elaborado en As Financiero XYZ

# COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

| | CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 034 | | | | CD-IF-006 VERSION 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | Fecha: 4/09/2026 | Elaboró: | Revisó: | Aprobó: | Pág. 1 |

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| CODIGO | RUBRO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 33116 | Materiales otras áreas fundamentales | | $ 1.834.000,00 |
| | | Transferencia SGP | $ 1.834.000,00 |
| | | TOTAL | $ 1.834.000,00 |

Afecta CDP No: 033 Tipo y Número de Compromiso: Contrato de Suministro de Bienes No. 026

**OBJETO:**

Adquisición y suministro integral de material lúdico-pedagógico, insumos artísticos, equipos de tecnología audiovisual y accesorios de instalación técnica, destinados a la dotación de las aulas de bachillerato y al fortalecimiento de los talleres creativos de la comunidad estudiantil del COLEGIO JORGE ELIÉCER GAITÁN IED, en el marco del desarrollo del "Proyecto Bilingüismo Tándem Challenge" y las iniciativas del área de Educación Artística.

**Beneficiario:** ANDREA MELISSA MALDONADO MONTES

**Identificación:** 20.910.819

Se expide en BOGOTA, septiembre 04 2026

Rigoberto Miranda Bolaños

Pagador